

Núm. 38.

Ayuntamiento de Llanes

Año de 1865

*Diligencias practicadas en solicitud de cédula de
vacancia p.^a trasladarse al Imperio Mexicano a
D.^h M.^h Sanchez Gavito natural de la parroquia
de Posada*





Jose Sanchez

Yo el Sr. Sanchez, varón natural de la parroquia de
Santa de Dios y veinti años siete meses de edad, de
estado soltero, a V. expongo: Que con licencia de mis
padres vengo para al Imperio Mexicano p.^a
dedicarme al Comercio: No soy matriculado de
mar, ni nunca estube procesado civil ni criminal-
mente, tampoco tengo impedimento legal que se
oponga a mi viaje y por último voy de bene-
dictada conducta, por todo lo que

Suplico a V. que admitiéndome la justificación
que en lo accediere se digne librarme con
la licencia la oportuna cédula de libertad como
previene el Real Decreto de 17 de Dic. de 1862
Es gracia que suplico de la que a V. distingua
Dado en la Corte de Ayo de 1865.

Jose Sanchez

Decreto

Se admita la justificación ofrecida

y fecha y notoria



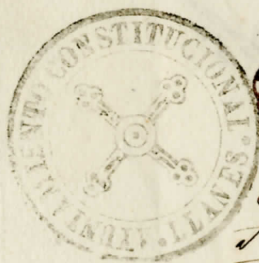
Llanes 3 de Agosto de 1865.

El Alcalde

Ramon Sanchez

Justificacion

En las Constitucionales de Llanes a ocho de agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, ante el Sr. Alcalde e infrascripto Sr. D. Ramon Sanchez padre del Sr. D. y manifestado a su estado hijo la oportuna licencia para hacer el viaje que proyecta, en seguida para la justificacion mandada recibir fueron presentados por testigos D. Marcos Pedregal, D. Jose Vega y D. Fran. Gavito vecinos de esta villa, quienes juramentados en forma dijeron: Conocen al joven presentante hace tiempo ya y por lo mismo le consta la certeza de cuanto deja expuesto en la anterior instancia. Este lo declaran y firman mayores de cuarenta años de edad con el Sr. Alcalde, de que certifico -



Ramon Sanchez

Ramon Sanchez

Fran. Gavito

Jose Vega

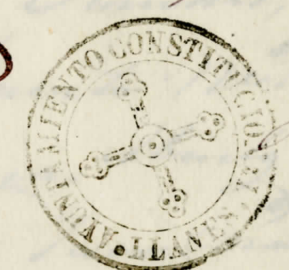
Marcos Pedregal

Me M. Caravia

Decreto

Vista la anterior justificacion se da licencia al Sr. D. Sanchez Gavito para pasar al Imperio Mexicano. Expediendole la oportuna cedula conforme al D. Decreto de 14 de Diciembre de 1862, consiguiendose en ella que quedara nula para pasar a pais extranjero cumpliendo los diez y siete años en los terminos expresados a no ser que padezca la guerra que marca el art. 124 de la ley de 20 de Enero de 1866. Lo mando y firma el Sr. Alcalde D. Ramon Sanchez Dize en Llanes y Agosto ocho de mil ochocientos sesenta y cinco, de que certifico

Ramon Sanchez



Me M. Caravia

Diligencia

En vista del Decreto anterior, se le expidio la cedula de libertad, de que certifico -

Ramon Sanchez



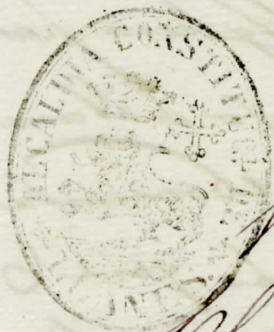
Caravia



Don Juan de Alde. Cuna del Dorado en Hanes
Certifico que en el ultimo libro del Da-
to de 1865 folio Ciento Cuarenta y tres, se
hallan la siguiente partida = En la Iglesia par-
roquial de S. Maria de Dorado Concejo de Hanes
a Ocho y Nueve dias del Mes de Noviembre
de 1865. Ciento Cuarenta y Ocho, yo el
Sr. Don Alonso de Hanes, Escri-
vano de esta parroquia. De Santos
nacidos en Vacante de esta parroquia. De Santos
solamente un Niño, que nacio el mismo dia
como el de San del Manana, y se llama
Don Atanasio, hijo legitimo de legitimo Ma-
trimonio de Sr. Don Memon Sanchez, de prof. labra-
dor, y de Doña Juana Gavito Natural de ve-
cing de esta parroquia, Abuelo putativo de
Memon y de Gertrudis Yane natural de Barro
Maturang de Don Gavito natural de Felorio
y de Doña Maria Delac. Fueron sus padrinos Sr. Ma-
mon Sanchez y Sr. Don Juan Gavito y no to-
do el padrino el parentesco y alq. de sus
deudas obligaciones, y que Conste, lo
firmo = Alonso de Hanes
Hacienda del Sr.

lutta el referido libro que se guarda en este
archivo, y que lo haga constar al interesado
por lo que se presenta que ello y firmo en
Dorado y Agosto Cuatro de Mil ochocientos
y cinco

Juan de Atlas



pro B.
El Alcalde
Ramon Sanchez